



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN EL PUERTO DE PALMA

<b>Nº Expediente:</b> INV25-0111
<b>Título del expediente:</b> Actualización y mejora del circuito cerrado de televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Palma.
<b>Tipo de procedimiento:</b> Abierto armonizado
<b>Tipo de contrato:</b> Mixto suministro y obra
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 599.251,86 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 725.094,75 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 599.251,86 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 508.620,69 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 615.431,03 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Seis (6) meses
<b>Prórrogas:</b> N/A

### ANTECEDENTES:

1. En fecha 16 de octubre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del suministro y obra de “**Actualización y mejora del circuito cerrado de televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Palma**”, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos (599.251,86 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de seis (6) meses desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio, con un plazo parcial de un (1) mes para visitas in situ, análisis y entrega de Informe Completo según PPT. No se contempla la posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 21 de octubre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público y, en misma fecha, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) número 692331-2025.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 26 de noviembre de 2025, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:



Empresa	CIF	Fecha límite	Fecha y hora presentación
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	A28166007	24/11/2025	24/11/2025 (14:54 h)
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.	B83680132	24/11/2025	24/11/2025 (16.09 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acuerda admitir a las empresas TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. y ELECNOR SEGURIDAD, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acuerda remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 23 de diciembre de 2025 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ha efectuado conforme al informe emitido por la comisión técnica de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el expediente y asumido íntegramente por la Mesa en fecha 23 de diciembre de 2025 y por este órgano de contratación, sirviendo de motivación a la presente resolución:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 45 puntos)
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	26,00
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.	23,00

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa licitadora	Oferta económica
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	508.620,69 €
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.	420.384,47 €

Ambas empresas aportan en el sobre C, junto con su oferta económica la siguiente documentación:

- Tabla resumen listando todos los elementos a suministrar recogidos en el Anejo V del PPT.
- Listado de medios humanos mínimos.
- Certificación de registro de empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas de seguridad.
- Certificado de conformidad con el ENS en categoría Media

Esta documentación fue remitida a la Comisión Técnica para la comprobación de su ajuste a lo exigido en los Pliegos.



## Autoritat Portuària de Balears

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad.

4. En fecha 14 de enero de 2026, una vez estudiado el Informe de la Comisión Técnica, de fecha 6 de enero de 2026, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- “Requerir a la empresa ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. para que, en el plazo de cinco días hábiles presente las alegaciones y justificaciones que estime convenientes referidas a las discrepancias e incumplimientos con las exigencias del PPT detectadas la documentación aportada en su oferta, sin que ello implique, ‘de facto’, una modificación ni mejora de la misma.
- Conceder un plazo de cinco días hábiles a la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. para que aclare en qué punto se encuentra el proceso de evaluación/decisión por parte de los Servicios Técnicos de AENOR, para la concesión del certificado de conformidad con el ENS.
- Convocar una nueva Mesa de Contratación para formular la propuesta de adjudicación, una vez se hayan estudiado las aclaraciones solicitadas”.

5. En fecha 26 de enero de 2026, la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. aportó el Certificado de Conformidad con el ENS en categoría Media, emitido en fecha 4 de diciembre de 2025.

En fecha 30 de enero de 2026 la empresa ELEC NOR SEGURIDAD. S.L. presentó la documentación requerida en aclaración de su oferta, que se pone a disposición de la Comisión Técnica para su valoración.

6. En fecha 18 de febrero de 2026, al entrar en el análisis y valoración del Certificado de Conformidad con el ENS en categoría Media, emitido en fecha 4 de diciembre de 2025, aportado por la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., se considera, por analogía, lo recogido en la Resolución nº743/2024, de 6 de junio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que haciendo mención a las Resoluciones 228/2021, de 5 de marzo, y 627/2018, de 29 de junio de, defiende que este certificado ENS no es un certificado de cumplimiento de normas de calidad, y, por tanto, no es requisito de solvencia técnica, al no ser uno de los medios de acreditación de la solvencia técnica previstos en el artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). Se trata más bien de un requisito o condición vinculada a la ejecución del contrato. En este sentido, en esta Resolución 743/2024 se destaca como conclusión lo siguiente: “La tenencia de este certificado no puede ser considerado un requisito de solvencia al no encontrarse exigido como tal en el pliego, no encontrarse dentro de los medios de acreditar la solvencia previstos en el artículo 90 de la LCSP y no poder ser sustituida su tenencia por el requisito de clasificación. Se trata así, de una condición para la prestación del servicio por lo que, tal como se exige en el pliego, se debe disponer de este certificado con carácter previo a la adjudicación del contrato, siendo irrelevante que lo obtuviera con posterioridad al día en que finalizaba el plazo para la presentación de las ofertas.

Por lo tanto, si el certificado ENS tiene la consideración de condición de ejecución, su exigibilidad se produce con carácter previo a la adjudicación al licitador propuesto, conforme al



## Autoritat Portuària de Balears

artículo 140 LCSP, y no necesariamente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Por todo ello, la Mesa de Contratación consideró que, al no ser un criterio de adjudicación, al no otorgarse puntuación a la presentación de este certificado, al no afectar al precio ni a la valoración técnica de la oferta y al constatarse que su aportación posterior a la fecha límite de presentación de ofertas no mejora la oferta ni altera la posición competitiva frente a otros licitadores, existe base jurídica suficiente para admitir la oferta TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., siempre que el certificado ENS esté aportado y vigente con carácter previo a la adjudicación, como es el caso.

Por otro lado, en el informe de la Comisión Técnica de fecha 5 de febrero de 2026 acerca de la aclaración aportada por la empresa ELEC NOR SEGURIDAD, S.L., se detalla lo siguiente:

*ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. acepta y asume las correcciones indicadas respecto a las mediciones y tipología de materiales. En concreto se modifican los siguientes elementos:*

- Swtich gama media 48p PoE+
- Swtich gama media 48p PoE+
- Transceptor de fibra óptica 1 Gbps
- Switch industrial compacto 4-Port 10/100/1000T 802.3at PoE + 1-Port 100/1000X SFP Ethernet
- Switch industrial 8-Port 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Port 10/100/1000T + 2-Port 100/1000X SFP
- Cable fibra ópt. Unit antiroedor cub. Universal 8 fib monomodo
- Armario de poliéster reforzado de vidrio 500x500x300mm con muy alta protección:

*Para cada elemento de la lista anterior aporta un PDF con diversas características técnicas y en el cual se muestran varias referencias o modelos. ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. no aporta ni indica en ningún documento cual es la referencia exacta propuesta (excepto el armario de poliéster que sólo aparece una referencia). Señalar que en el Pliego de Condiciones se indicaba: "No se aportaran catálogos completos de fabricante o similar u hojas técnicas donde se indiquen varias referencias y no se especifique claramente la propuesta." No obstante, entre las varias las referencias indicadas en cada PDF (de cada tipo de material) sí se incluye una referencia que cumple completamente con las características técnicas indicadas en el PPT para ese elemento.*

*En resumen, ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. aporta nuevos equipos y cableado (fibra óptica) sustituyendo los propuestos en la oferta inicial, proponiendo fabricantes y sus referencias nuevas.*

*En lo que respecta a los medios humanos. Se clarifica la experiencia del Instalador Jefe anterior a enero del 2023. Así, se indica que desde Junio del 2019 ha trabajado en diversos proyectos en EMSYSTEMS, entre los cuales, se incluyen los relacionados con sistemas de CCTV (de experiencia en instalación y configuración de cámaras de circuito de seguridad, grabadores y software de gestión), y, por tanto, cumpliendo la experiencia requerida para este perfil en el PPT".*

*Por su parte, el artículo 139 de la LCSP establece que "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna [...] Cada licitador no podrá presentar más de una proposición".*



## Autoritat Portuària de Balears

*En este sentido, los tribunales vienen admitiendo con regularidad la posibilidad de subsanar defectos formales de la oferta técnica, cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. En este sentido, la resolución 247/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se hace eco de la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admitía que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta”. Así, la mencionada resolución 247/2021 recoge que “resultaría posible solicitar aclaraciones, que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría dar opción al licitador de modificar su proposición [...] y por consiguiente entraría en flagrante contradicción con el principio de igualdad de todos los licitadores, básico de toda licitación contractual pública.*

Por este motivo, la Mesa de Contratación entendió que la oferta de la empresa ELECENOR SEGURIDAD, S.L. debe ser excluida al existir discrepancias e incumplimientos con las exigencias del PPT detectadas la documentación aportada en su oferta inicial y aportar, en respuesta a la aclaración solicitada, nuevos equipos y cableado (fibra óptica) sustituyendo los propuestos en la oferta inicial, lo que representa un incumplimiento con lo establecido en la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, la Mesa procedió a valorar la oferta de la única empresa admitida, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Nº empresas licitadoras:</b>	1
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.</b>
<b>2. Oferta económica (55 %):</b>	<b>2. 508.620,69 € (55 Puntos)</b>
<b>3. Valoración técnica (45 %):</b>	<b>3. 26,00 Puntos</b>
<b>4. Total:</b>	<b>4. 81,00 Puntos</b>

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de “Actualización y mejora del circuito cerrado de televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Palma” a favor de la entidad TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., con NIF nº A28166007, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de quinientos ocho mil seiscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos (508.620,69 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de seis (6) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de inicio, que incluye un plazo parcial de un (1) mes para visitas in situ, análisis y entrega de Informe completo según el PPT, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es un (1) años para los trabajos y de tres (3) años para los equipos.

7. Según consta en el expediente de contratación, la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.



## Autoritat Portuària de Balears

La empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., ha constituido la garantía definitiva mediante un aval bancario de la entidad Banco Santander, S.A., con número 0049 1500 03 2111158778 e importe de veintinueve mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (29.962,59 €).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 18 de febrero de 2026.
2. Excluir a la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L., al existir discrepancias e incumplimientos con las exigencias del PPT detectadas la documentación aportada en su oferta inicial y aportar, en respuesta a la aclaración solicitada, nuevos equipos y cableado (fibra óptica) sustituyendo los propuestos en la oferta inicial, según se recoge en el Informe de la Comisión Técnica de fecha 5 de febrero de 2026, lo que representa un incumplimiento con lo establecido en la LCSP.
3. Adjudicar el contrato mixto de suministro y obra de “Actualización y mejora del circuito cerrado de televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Palma” a la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., con NIF nº A28166007, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de quinientos ocho mil seiscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos (508.620,69 €), IVA excluido, determinado por la aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades de ejecución previstas en el Pliego. Los precios unitarios de adjudicación son los contemplados en el presupuesto de licitación afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

La duración del contrato es de seis (6) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de inicio, que incluye un plazo parcial de un (1) mes para visitas in situ, análisis y entrega de



## Autoritat Portuària de Balears

Informe completo según el PPT, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio. No se contempla la posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de un (1) años para los trabajos y de tres (3) años para los equipos.

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro y la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
5. Notificar esta resolución a la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L., consecuencia de su exclusión de la licitación, y a la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

## El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente\*



# Ports de Balears



**Autoritat Portuària de Balears**

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*